

**AUTORIZA PERMISO DE USO EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.**

RECOLETA,

30 Oct. 2019

P 2790

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_ /

**VISTOS:** El Decreto Exento N° 2047, de fecha 04 de Agosto de 2016, que designa a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; Decreto Exento N° 293 de fecha 29 de enero de 2019, que designo a doña Jimena Jimenez en calidad de Secretaria Municipal Subrogante; El Decreto N°667 de fecha 15 de marzo de 2019, que designó a don Moisés Andrade Ortega en calidad de Director Subrogante de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de contribuyentes de doña LIZETH RÁMIREZ JUAREZ ingreso N° 2377 de fecha 15 de octubre de 2019; Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; visación del Encargado de la Unidad de Vía Pública; y

**TENIENDO PRESENTE:** El Decreto Exento N° 693 de fecha 28 de marzo de 2018, que delegó en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

**DECRETO:**

1.- **AUTORIZESE**, a contar del día 31 de octubre de 2019, hasta el día 03 de noviembre de 2019, el permiso de uso, esencialmente precario, sobre el Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta, a nombre de doña LIZETH RÁMIREZ JUAREZ tachado Ley 19.628 para ser ejercido específicamente en la siguiente ubicación: Av. Recoleta frente al Cementerio General (vereda poniente N° 7), instalándose con un anaquel, que posee las siguientes medidas; largo 1,20 m, por 0,80 m de ancho, y de altura 0,60 m, con el giro de: venta de artesanía y flores plásticas. Lo anterior, previo pago de los derechos establecidos en la Ordenanza sobre derechos municipales.

2.- El solicitante, será el responsable de realizar la tasación correspondiente ante el Servicio de Impuestos Internos, según indica la normativa vigente que regula el ejercicio de la actividad comercial a desarrollar.

3.- **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el departamento de vía pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la presente autorización y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido.

4.- La unidad de cobros y enrolamientos, deberá girar por única vez el permiso temporal establecido.

5.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

6.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N° 58, que rige a los permisos en la vía pública.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El presente decreto sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, los derechos municipales respectivos.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo, POR ORDEN DEL ALCALDE



JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

VCM/MAO/jpd

163 1139



GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

**AUTORIZA PERMISO DE USO EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.**

**RECOLETA,**

30 OCT. 2019

N° 2790

**DECRETO EXENTO N°**

**VISTOS:** El Decreto Exento N° 2047, de fecha 04 de Agosto de 2016, que designa a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; Decreto Exento N° 293 de fecha 29 de enero de 2019, que designo a doña Jimena Jimenez en calidad de Secretaria Municipal Subrogante; El Decreto N°667 de fecha 15 de marzo de 2019, que designó a don Moisés Andrade Ortega en calidad de Director Subrogante de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de contribuyentes de doña LIZETH RÁMIREZ JUAREZ ingreso N° 2377 de fecha 15 de octubre de 2019; Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; visación del Encargado de la Unidad de Vía Pública; y

**TENIENDO PRESENTE:** El Decreto Exento N° 693 de fecha 28 de marzo de 2018, que delegó en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

**DECRETO:**

**1.- AUTORIZESE, a contar del día 31 de octubre de 2019, hasta el día 03 de noviembre de 2019, el permiso de uso, esencialmente precario, sobre el Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta, a nombre de doña LIZETH RÁMIREZ JUAREZ, Tachado Ley 19.628 [REDACTED] para ser ejercido específicamente en la siguiente ubicación: Av. Recoleta frente al Cementerio General (vereda poniente N° 7), instalándose con un anaquel, que posee las siguientes medidas; largo 1,20 m, por 0,80 m de ancho, y de altura 0,60 m, con el giro de: venta de artesanía y flores plásticas. Lo anterior, previo pago de los derechos establecidos en la Ordenanza sobre derechos municipales.**

**2.- El solicitante, será el responsable de realizar la tasación correspondiente ante el Servicio de Impuestos Internos, según indica la normativa vigente que regula el ejercicio de la actividad comercial a desarrollar.**

**3.- NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el departamento de vía pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la presente autorización y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido.

**4.-** La unidad de cobros y enrolamientos, deberá girar por única vez el permiso temporal establecido.

**5.- DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

**6.-** El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N° 58, que rige a los permisos en la vía pública.
- Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**El presente decreto sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, los derechos municipales respectivos.**

**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE** y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Vía Pública y copia en interesado, una vez hecho a archivo. **FDO. : GIANINNA REPETTI LARA, ADMINISTRADORA MUNICIPAL; JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA MUNICIPAL (S), LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.**

**POR ORDEN DEL ALCALDE**

VCM/jpd

TRANSCRITO -D.A.C-Control-Secretaria Municipal-Cobros y Enrolamientos (ConAntec)-Vía Pública- Inspección - Interesado

163 1138



JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)